



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 577

**Quito, Miércoles 16 de
Noviembre del 2011**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
Impreso en Editora Nacional

1.000 ejemplares -- 40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

- | | | |
|-----|--|---|
| 921 | Colócase en situación jurídica de disponibilidad al GRAB. Fausto Efraín Vásquez Amancha | 3 |
| 922 | Declárase en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República en su viaje oficial a la ciudad de Asunción - Paraguay el 28 y 29 de octubre del 2011 | 4 |
| 924 | Dase de baja de las filas de la institución policial al Coronel de Policía de E.M. Edwin Edison Báez Tejada | 4 |
| 925 | Dase de baja de las filas de la institución policial al Coronel de Policía de E.M. Fredy Fabián Naranjo Arellano | 5 |
| 926 | Nómbrese al señor Embajador del Servicio Exterior Jaime Barberis Martínez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República Helénica de Grecia | 5 |
| 927 | Nómbrese al señor Augusto Saá Corriere, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República de Georgia | 6 |
| 928 | Nómbrese al Embajador del Servicio Exterior Leonardo Carrión Eguiguren, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de Japón | 6 |

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- | | | |
|-----|---|---|
| 149 | Apruébase el Estatuto de la Fundación "ECOSOL", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas | 6 |
|-----|---|---|

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

- | | | |
|------|---|---|
| 0308 | Ordénase el registro e inscripción del Estatuto de la Iglesia Cristiana Clínica del Alma "Jesucristo El Sanador", con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro | 7 |
|------|---|---|

	Págs.		Págs.
EXTRACTOS:			
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:			
Apruébanse, refórmense los estatutos, déjase sin efecto y otórgase personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:			
001-SG	Comité del Barrio “Nuestras Cumbres del Sur Occidente”	8	017-SG Nómbrase al ingeniero Diego Barrazueta Rojas, Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 2
002-SG	Comité Pro-Mejoras del Barrio Chachas ..	8	018-SG Nómbrase al señor Néxar Jacinto Palacios Alcívar, Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 4
003-SG	Asociación de Docentes Jubilados “13 de Abril” de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas	8	019-SG Nómbrase a la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Coordinadora Zonal de la Coordinación Zona 6
004-SG	Comité Pro-Mejoras para el Desarrollo Social, Cultural y Deportivo de Solanda ...	8	020-SG Nómbrase al doctor Simón Esteban Zavala Palacios, Coordinador General Jurídico
005-SG	Asociación de Vendedoras de Comidas de FUNDEPORTE “Las Poderosas”	9	021-SG Nómbrase al ingeniero Luis Vicente Solórzano, Coordinador Zona 7
006-SG	Comité Pro-Mejoras del Barrio “La Providencia de Amaguaña”	9	022-SG Comité de Desarrollo Comunitario del Recinto “La Providencia”
007-SG	Asociación de Mujeres Emprendedoras “D’ Canto y Dulce Aroma”	9	023-SG Comité Pro-Mejoras del Barrio “Condabulo”
008-SG	Comité del Barrio San Vicente de “Yaruquí”	9	024-SG Comité Promejoras “Monseñor Leonidas Proaño”
009-SG	Comité Pro-Mejoras del Recinto “15 de Mayo”	9	025-SG Comité Pro-mejoras del Barrio Colmena Alta
010-SG	Desconéctase en su ámbito de acción territorial a los directores provinciales y a los coordinadores zonales, en su provincia sede, todas las competencias otorgadas a los ministerios de Estado	9	026-SG Asociación de Empleados y Trabajadores de la Administración Central de la Universidad Central del Ecuador
011-SG	Acéptase la renuncia presentada por el doctor Simón Esteban Zavala Palacios, Director de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales	10	027-SG Nómbrase al licenciado Alex Enrique Cevallos Rivera, Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 3
012-SG	Nómbrase al ingeniero Marco Cazco Cazco, Coordinador General Administrativo Financiero	10	028-SG Nómbrase a la licenciada Peggy Danny Ricaurte Ulloa, Coordinadora Zonal de la Coordinación Zona 8
013-SG	Nómbrase a la señora Patricia Angélica Armendáriz, Coordinadora Zonal de la Coordinación Zona 5	10	029-SG Nómbrase al magíster Wilian Patricio Andrade Ruiz, Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 1
014-SG	Deléganse atribuciones a el/la Viceministro/a, establecidas para la máxima autoridad	10	030-SG Nómbrase provisionalmente al ingeniero Juan Carlos Rivera Asto, Servidor Público 4 del Taller Especial de Producción “Margoth Bonilla de Saltos” de la Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad
015-SG	Asociación de Empleados y Trabajadores del Grupo K	10	031-SG Fundación “Uniando Fronteras”
016-SG	Deléganse atribuciones al señor Coordinador General Administrativo Financiero	10	032-SG Fundación Camino a Casa
			033-SG Fundación Crin Blanca
			034-SG Dispónese a la economista Norma Susana Palomeque Quevedo, Servidora Pública 2 de la Dirección Provincial del Cañar, subrogue a la Directora Provincial del Cañar

	Págs.
035-SG Encárgase el puesto de Director de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales, al abogado Segundo Modesto Ruano, Servidor Público 2	13
036-SG Acéptase la comisión de servicios con remuneración por el lapso de dos años, a la señora Ximena Teresa Torres Erazo, Servidora Pública 1 del Instituto de la Niñez y la Familia, INFA, a la Subsecretaría de Inclusión y Cohesión Social del MIES	13
037-SG Comité Promejoras del Barrio Los Guabos	14
038-SG Fundación “Pueblito La Ternura-Obra Prisca”	14
039-SG Nómbrase al ingeniero Christian Patricio Martínez Mantilla, Director de Información, Seguimiento y Evaluación ...	14
040-SG Acéptase la renuncia presentada por el abogado Guillermo Marcelo Arroba López, al puesto de Asesor del Ministro del MIES	14
041-SG Nómbrase al doctor Marco Antonio Espinosa Álvarez, Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 9	14

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

497 Ratificase la aprobación del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi y otórgase la licencia ambiental para dicho proyecto	14
---	----

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL:

302/2011 Apruébanse las modificaciones a las Regulaciones Técnicas RDAC Parte 137 “Operaciones con Aeronaves Agrícolas” y Parte 61 “Certificación: Pilotos e Instructores de Vuelo”	17
---	----

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Oña: De creación de la Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información	23
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito: Para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad	25

	Págs.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces: Que crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad	33
- Cantón El Tambo: Que reforma los Arts. 9 y 15 de la Ordenanza del Centro Comercial Municipal, Mercados y Ferias Libres	39

N° 921

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas señala que la situación militar para los oficiales generales, y dentro de los oficiales superiores a los coroneles y capitanes de navío, se establecerá por decreto ejecutivo;

Que el artículo 76 letra f) *Ibidem* establece que el militar será colocado en situación de disponibilidad, entre otras causales, por no haber cumplido los requisitos establecidos en la presente ley para el ascenso al inmediato grado superior;

Que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas al amparo de la norma Constitucional de las leyes y reglamentos que rigen la institución; RESOLVIÓ: 1.- No Seleccionar al señor GRAB. Vásquez Amancha Fausto Efraín, para el ascenso al grado de GENERAL DE DIVISIÓN por haberse ubicado bajo el 70% del puntaje máximo alcanzable del estándar de selección establecido en el Reglamento de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas, 2.- De conformidad con el Art. 76 letra f) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, en concordancia con el Art. 5 letra d) del Reglamento de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas, colócase al señor GRAB. Vásquez Amancha Fausto Efraín, en situación jurídica de disponibilidad; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República, y, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 76 letra f) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en vigencia que textualmente señala: “Por no haber cumplido los requisitos establecidos en la presente Ley para el ascenso al inmediato grado superior” colócase en situación jurídica de disponibilidad, con fecha 31 de agosto del 2011, al señor 1801215342 GRAB. Vásquez Amancha Fausto Efraín.

Art. 2°.- De la Ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Defensa Nacional.

Publíquese y comuníquese.- Dado en el Palacio Nacional, Quito, D. M., a 25 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

Documento con firmas electrónicas.

N° 922

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 147 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República en su viaje oficial a la ciudad de Asunción - Paraguay el 28 y 29 de octubre del 2011, a la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, conformada de la siguiente manera:

- Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
- Economista Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Democratización del Estado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Economista Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.
- Doctora Lilia Rodríguez, Subsecretaria de Organismos Internacionales Supraregionales.
- Doctor José María Borja López, Subsecretario de América Latina y El Caribe.
- Embajador Julio Prado Espinoza, Embajador del Ecuador en Paraguay.
- Embajadora Déborah Salgado Campaña, Directora del Sistema Interamericano del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Asamblea Nacional

- Doctora Gioconda María Saltos Espinoza, Asambleísta Nacional.
- Ingeniera Mary Nesbith Verduga Cedeño, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Movimientos Sociales

- Señor Renán Tadeo Delgado, miembro de las Comunidades y Organizaciones Afroecuatorianas de Imbabura y Carchi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las delegaciones y atribuciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en su ausencia, se regirán a lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva, conformada además por el representante de Movimientos Sociales, cuyos gastos serán cubiertos del presupuesto de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Este decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 26 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.

N° 924

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

La Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2011-656-CsG-PN, de agosto 29 del 2011;

El pedido del señor Ministro del Interior, formulado mediante oficio Nro. 2011-6126-SPN, de octubre 5 del 2011, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, con oficio Nro. 2010-0603-DGP-PN, de septiembre 28 del 2011;

De conformidad con lo que dispone el Art. 65 de la Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial N° 607-S, de junio 8 del 2009, en concordancia con el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Dar de baja de las filas de la institución policial, con la fecha de expedición de este decreto, al señor Coronel de Policía de E.M. Edwin Edison Báez Tejada, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro del Interior.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Serrano Salgado Ministro del Interior.

Documento con firmas electrónicas.

N° 925

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

La Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2011-685-CsG-PN, de septiembre 8 del 2011;

El pedido del señor Ministro del Interior, formulado mediante oficio Nro. 2011-5877-SPN, de septiembre 26 del 2011, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, con oficio Nro. 2011-0537-DGP-PN, de septiembre 15 del 2011;

De conformidad con lo que dispone el Art. 65 de la Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial N° 607-S, de junio 8 del 2009, en concordancia con el Art. 66, literal d) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Dar de baja de las filas de la institución policial, con fecha 10 de septiembre del 2011, al señor Coronel de Policía de E.M. Fredy Fabián Naranjo Arellano, por haber cumplido el tiempo en situación transitoria en la que fue colocado.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro del Interior.

Dado, en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Serrano Salgado Ministro del Interior.

Documento con firmas electrónicas.

N° 926

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el Gobierno de la República Helénica de Grecia ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación del señor Jaime Barberis Martínez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República Helénica de Grecia, con sede en Hungría; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley,

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al señor, Embajador del Servicio Exterior Jaime Barberis Martínez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República Helénica de Grecia, con sede en Hungría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Kintto Lucas López, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Subrogante.

Documento con firmas electrónicas.

N° 927

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el Gobierno de la República de Georgia ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación del señor Augusto Saá Corriere como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República de Georgia, con sede en Turquía; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley,

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al señor Augusto Saá Corriere como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República de Georgia, con sede en Turquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Kintto Lucas López, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Subrogante.

Documento con firmas electrónicas.

N° 928

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, establece el tiempo que un funcionario del Servicio Exterior, prestará sus servicios tanto en el exterior como en el país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley,

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al Embajador del Servicio Exterior Leonardo Carrión Eguiguren, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de Japón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rotar al Embajador del Servicio Exterior Leonardo Carrión Eguiguren, de la Cancillería en Quito a la Embajada del Ecuador en Japón.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de octubre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Kintto Lucas López, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Subrogante.

Documento con firmas electrónicas.

No. 149

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13 reconoce y garantiza a las personas: El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria”;

Que, en esta Cartera de Estado, se ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la personalidad jurídica de las personas naturales agrupadas bajo la denominación de Fundación “ECOSOL”, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambiente facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) “Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencias de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme las causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”;

Que, la señorita Tatiana Sampedro, funcionaria de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAE-CGAJ-2011-1598, de fecha 9 de agosto del 2011, informa sobre el cumplimiento de los requisitos comprendidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002, y Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, para la Aprobación, Control y Extinción de Personalidades Jurídicas de Derecho Privado; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008 y en base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre del 2010,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto de la Fundación “ECOSOL”, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas y otorgarle personalidad jurídica.

Art. 2.- En el artículo 28 de la duración del Mandato, agréguese en la parte final, después de haber transcurrido un período similar, respetando el principio de alternabilidad de la directiva.

Art. 3.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

SOCIOS FUNDADORES

Ángel Rafael Salazar Garzón	0902722438
Emma Consuelo Álvarez Paredes	0902720580
Silvia María Hernández Álvarez	0905054912
Ricardo David Salazar Álvarez	0912491560

Art. 4.- Disponer que la Fundación “ECOSOL”, ponga en conocimiento del Ministerio del Ambiente, la nómina de la Directiva según lo establecido en el Art. 8 del Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002.

Art. 5.- Disponer su inscripción en el registro general de fundaciones y corporaciones, que para el efecto lleva la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, y en el Registro Forestal que mantiene la Dirección Provincial de Guayas, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Art. 17 de la Resolución No. 005 RD de 7 de agosto de 1997, y Arts. 49 y 211 del Libro III del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Art. 6.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 7.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de agosto del 2011.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ab. Santiago Cueva, Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Delegado de la Ministra del Ambiente.

No. 0308

**Dra. Johana Pesántez Benítez
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS**

Considerando:

Que, corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 8 y 13 en su orden, reconocen y garantizan: *“El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.”*; y, *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial No. 547 de 23 de julio de 1937, señala: *“Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial 235 de 14 de julio del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, decreta que los temas referentes a cultos, pasan a ser competencia del *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”*; y, cambia la denominación, por *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”*;

Que, con fecha 10 de agosto del 2011, el pastor de la IGLESIA CRISTIANA CLÍNICA DEL ALMA “JESUCRISTO EL SANADOR”, con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, solicita a este Ministerio la aprobación del estatuto, instrumento que es admitido en asamblea general el 8 de julio del 2011;

Que, mediante pronunciamiento No. MJHC-DJ-075-2011, de 15 de septiembre del 2011, el Coordinador de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la

inscripción y publicación en los registros correspondientes de la Iglesia Cristiana Clínica del Alma “Jesucristo el Sanador” del cantón Machala, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Cultos y su reglamento; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 1 de la Ley de Cultos,

Acuerda:

Art. 1.- Ordenar el registro e inscripción del estatuto de la entidad religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA CLÍNICA DEL ALMA “JESUCRISTO EL SANADOR” del cantón Machala, en el registro de organizaciones religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Machala, domicilio de la entidad religiosa.

Art. 2.- Disponer que la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en el estatuto; integrantes de su gobierno interno; inclusión y salida de miembros; y, representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 3.- Disponer se incorpore al registro general de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el estatuto y expediente de la entidad religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA CLÍNICA DEL ALMA “JESUCRISTO EL SANADOR” del cantón Machala.

El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 6 de octubre del 2011.

f.) Dra. Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en los archivos de la Secretaría General.- Fecha: 7 de octubre del 2011.- f.) Geovanna Palacios Torres, Secretaria General, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

N° Extracto: 001-SG

Acuerdo Ministerial: 553

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ DEL BARRIO “NUESTRAS CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE”.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 002-SG

Acuerdo Ministerial: 554

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO CHACHAS.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 003-SG

Acuerdo Ministerial: 555

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS “13 DE ABRIL” DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 004-SG

Acuerdo Ministerial: 556

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SOLANDA.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 005-SG

Acuerdo Ministerial: 557

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: ASOCIACIÓN DE VENDEDORAS DE COMIDAS DE FUNDEPORTE "LAS PODEROSAS".

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al estatuto.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 006-SG.

Acuerdo Ministerial: 558

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PROVIDENCIA-DE AMAGUAÑA".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 007-SG

Acuerdo Ministerial: 559

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS "D' CANTO Y DULCE AROMA".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 008-SG

Acuerdo Ministerial: 560

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ DEL BARRIO SAN VICENTE DE "YARUQUÍ".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 009-SG

Acuerdo Ministerial: 561

Fecha de expedición: 17 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO "15 DE MAYO".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Pedro Vicente Maldonado - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 010-SG

Acuerdo Ministerial: 562

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Desconectar en su ámbito de acción territorial a los directores provinciales y a los coordinadores zonales, en su provincia sede, todas las competencias otorgadas a los ministerios de Estado.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 011-SG

Acuerdo Ministerial: 563

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Aceptar la renuncia presentada por el doctor Simón Esteban Zavala Palacios al puesto de Director de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 012-SG

Acuerdo Ministerial: 564

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al ingeniero Marco Cazco Cazco en el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 013-SG

Acuerdo Ministerial: 565

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar a la señora Patricia Angélica Armendáriz, en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 5 del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 014-SG

Acuerdo Ministerial: 566

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Delegar a el/la Viceministro/a las siguientes atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 015-SG

Acuerdo Ministerial: 567

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GRUPO K.

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al estatuto.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 016-SG

Acuerdo Ministerial: 568

Fecha de expedición: 20 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Delegar al señor Coordinador General Administrativo Financiero del MIES, la atribución de aprobar mediante resoluciones presupuestarias, las reformas o modificaciones presupuestarias del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 017-SG

Acuerdo Ministerial: 569

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al ingeniero Diego Barraqueta Rojas en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 2 del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 018-SG

Acuerdo Ministerial: 570

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al señor Néxar Jacinto Palacios Alcívar en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 4 del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 019-SG

Acuerdo Ministerial: 571

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar a la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 6 del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 020-SG

Acuerdo Ministerial: 572

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al doctor Simón Esteban Zavala Palacios en el puesto de Coordinador General Jurídico del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 021-SG

Acuerdo Ministerial: 573

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al ingeniero Luis Vicente Solórzano en el puesto de Coordinador Zona 7 del Ministerio de Inclusión Social.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 022-SG

Acuerdo Ministerial: 575

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL RECINTO "LA PROVIDENCIA".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 023-SG

Acuerdo Ministerial: 576

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CONDABULO".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Mejía - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 024-SG

Acuerdo Ministerial: 577

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PROMEJORAS "MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO".

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 025-SG

Acuerdo Ministerial: 578

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO COLMENA ALTA.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 026-SG

Acuerdo Ministerial: 579

Fecha de expedición: 21 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 027-SG

Acuerdo Ministerial: 580

Fecha de expedición: 24 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al licenciado Alex Enrique Cevallos Rivera en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 3 del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 028-SG

Acuerdo Ministerial: 581

Fecha de expedición: 27 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar a la licenciada Peggy Danny Ricaurte Ulloa en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 029-SG

Acuerdo Ministerial: 582

Fecha de expedición: 27 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al magíster Wilian Patricio Andrade Ruiz en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 1 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 030-SG

Acuerdo Ministerial: 583

Fecha de expedición: 28 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar provisionalmente hasta el reintegro del titular, al señor ingeniero Juan Carlos Rivera Asto, en el puesto de Servidor Público 4 del Taller Especial de Producción “Margoth Bonilla de Saltos” de la Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 031-SG

Acuerdo Ministerial: 584

Fecha de expedición: 28 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: FUNDACIÓN “UNIENDO FRONTERAS”.

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al estatuto.

Domicilio: Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 032-SG

Acuerdo Ministerial: 585

Fecha de expedición: 28 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: FUNDACIÓN CAMINO A CASA.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 033-SG

Acuerdo Ministerial: 586

Fecha de expedición: 29 de junio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: FUNDACIÓN CRIN BLANCA.

Acuerda: Declarar disuelta y liquidada a la FUNDACIÓN CRIN BLANCA.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 034-SG

Acuerdo Ministerial: 587

Fecha de expedición: 29 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Disponer a la economista Norma Susana Palomeque Quevedo, Servidor Público 2 de la Dirección Provincial del Cañar del MIES; subrogue a la Directora Provincial del Cañar de este Portafolio, a partir del 29 de junio del 2011, hasta el reintegro de su titular.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 035-SG

Acuerdo Ministerial: 588

Fecha de expedición: 30 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Encargar el puesto de Director de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del MIES, al abogado Segundo Modesto Ruano, Servidor Público 2 de la mencionada dirección.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 036-SG

Acuerdo Ministerial: 589

Fecha de expedición: 30 de junio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Aceptar la comisión de servicios con remuneración por el lapso de dos años contados a partir de la fecha establecida en el casillero rige de la acción de personal N° 0229048 de la señora Ximena Teresa Torres

Erazo, Servidor Público 1 del Instituto de la Niñez y la Familia INFA para que preste los servicios en la Subsecretaría de Inclusión y Cohesión Social del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 037-SG

Acuerdo Ministerial: 590

Fecha de expedición: 1 de julio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS GUABOS.

Acuerda: Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 038-SG

Acuerdo Ministerial: 591

Fecha de expedición: 1 de julio del 2011.

Suscrito por: Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: FUNDACIÓN "PUEBLITO LA TERNURA-OBRA PRISCA".

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al estatuto.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 039-SG

Acuerdo Ministerial: 592

Fecha de expedición: 1 de julio del 2011.

Suscrito por: Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Acuerda: Nombrar al ingeniero Christian Patricio Martínez Mantilla en el puesto de Director de Información, Seguimiento y Evaluación del MIES.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 040-SG

Acuerdo Ministerial: 593

Fecha de expedición: 5 de julio del 2011.

Suscrito por: Ing. Marco Antonio Cazco, Coordinador General Administrativo Financiero.

Acuerda: Aceptar el 5 de julio del 2011, la renuncia presentada por el abogado Guillermo Marcelo Arroba López, al puesto de Asesor del Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

N° Extracto: 041-SG

Acuerdo Ministerial: 646

Fecha de expedición: 28 julio del 2011.

Suscrito por: Christian Pabel Muñoz López, Ministro de Inclusión Económica y Social (E).

Acuerda: Nombrar al doctor Marco Antonio Espinosa Álvarez, en el puesto de Coordinador Zonal de la Coordinación Zona 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Elaborador del Extracto: Dr. Jorge Navarro Rivas, Secretario General (E).

Atentamente:

f.) Dr. Jorge Navarro Rivas, Director de Secretaría General del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

No. 497

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro IV del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. 0172-94-DINAMA-SMA 0792 de 30 de marzo de 1994, la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Energía y Minas, aprueba el Estudio de Impacto para la construcción de la Planta Envasadora de GLP, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio s/n de 20 de marzo del 2009, CONGAS C. A., remite a la Dirección Nacional de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, los Términos de Referencia para desarrollar auditoría (AA) de las instalaciones de la Planta de envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1630, publicado en el Registro Oficial No. 561 del 1 de abril del 2009 se transfirieron al Ministerio del Ambiente, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercía la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera, DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera, DINAPAH;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2009-2256 de 21 de agosto del 2009, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, aprueba los términos de referencia para la auditoría de las instalaciones de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio s/n de 17 de mayo del 2010, CONGAS C. A., remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2010-3486 de 31 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, observa Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, en base al memorando No. MAE-DNCA-2010-1558 del 5 de agosto del 2010 e informe técnico No. 1864-10-DNPCA-SCA-MA del 22 de junio del 2010;

Que, mediante oficio s/n del 6 de septiembre del 2010, CONGAS C. A., remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, las observaciones de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2010-4327 de 19 de octubre del 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Planta de Almacenamiento y Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, en base al memorando No. MAE-DNPCA-2010-4220 del 22 de septiembre del 2010 e informe técnico No. 2909-2010-DNPCA-SCA-MA del 16 de septiembre del 2010;

Que, en conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008, en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Salcedo del 25 al 30 de octubre del 2010, se abrió el centro de

información pública y a las 11h00 del día 28 de octubre del 2010, se llevó a cabo la audiencia pública en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Salcedo, del proyecto Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. CONGAS-003-2011 de 11 de febrero del 2011, CONGAS C. A., remite a la Dirección Provincial de Cotopaxi del Ministerio del Ambiente los siguientes documentos:

1. Póliza de seguros No. 9901134 de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, por la cantidad de USD 6.140,00 (seis mil ciento cuarenta dólares con 00/100).
2. Comprobante de depósito No. 0024108 por concepto de tasas por Pronunciamiento respecto a Auditoría Ambiental por un valor de USD 200,00 (doscientos dólares con 00/100).
3. Comprobante de depósito No. 0024107 por concepto de Tasa de Seguimiento y Monitoreo por un valor de USD 80,00 (ochenta dólares con 00/100).

Que, mediante oficio No. CONGAS 004-2011 de 23 de febrero del 2011, CONGAS C. A., solicita a la Dirección Provincial de Cotopaxi del Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para la Planta de Envasado de GLP en cilindros de Ecogas Itulcachi, ubicada en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Pifo;

Que, mediante oficio No. MAE-DPC-2011-0137 de 4 de marzo del 2011, la Dirección Provincial de Cotopaxi del Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección al Proyecto Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, en el cual se determina que el mencionado proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, siendo las coordenadas UTM (PSAD56) del proyecto las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS	
	ESTE	OESTE
PP	766506	9882720
P1	766508	9882828
P2	766285	9882880
P3	766270	9882758

WGS 84

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, sobre la base del oficio No. 0172-94-DINAMA-SMA 0792 de 30 de marzo de 1994.

Art. 2.- Aprobar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Planta de Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2010-4327 de 19 de octubre de 2010, memorando No. MAE-DNPCA-2010-4220 del 22 de septiembre del 2010 e informe técnico No. 2909-2010-DNPCA-SCA-MA del 16 de septiembre del 2010.

Art. 3.- Otorgar la licencia ambiental para el Proyecto Planta de Almacenamiento y Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.

Art. 4.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía Nacional del Gas CONGAS C. A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Cotopaxi del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, a 12 de mayo del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 497

LICENCIA AMBIENTAL PARA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP "CONGAS-SALCEDO", UBICADA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente licencia ambiental a favor de la Compañía Nacional del Gas CONGAS C. A., en la persona de su representante legal, para la ejecución del Proyecto "Planta de Almacenamiento y Envasado de GLP CONGAS-SALCEDO, ubicada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para que en sujeción al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la operación del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Compañía Nacional del Gas CONGAS C. A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarbúrficas en el Ecuador y demás normativas aplicables.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las auditorías ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarbúrficas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215 (RAOHE D. E. 1215).
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril del 2010, que modifica los valores establecidos en el Ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del

Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dada en Quito, a 12 de mayo del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

N° 302/2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL**

Considerando:

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución N° 175/2011, publicada en el Registro Oficial N° 489 del 12 de julio del 2011, aprobó la modificación a la RDAC Parte 137 "*Operaciones con Aeronaves Agrícolas*" mediante la cual se reserva el Apéndice A que contiene el Programa de Calificación de Piloto Agrícola;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución N° 188/2011 de 16 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 510 de 10 de agosto del 2011, aprueba la inclusión en la RDAC Parte 61 "Certificación: Pilotos e Instructores de Vuelo" el Apéndice B que contiene el programa del curso para obtener la habilitación como piloto de aeronaves agrícolas;

Que, en la RDAC Parte 137 Sección 137.65 se hace referencia al programa del Apéndice A, el mismo que en la regulación vigente se encuentra reservado; por lo que la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, presentó un proyecto de modificación de regulación final del Comité de Normas a fin de corregir el texto que puede llevar a confusión en el cumplimiento de las disposiciones de esta regulación;

Que, el proceso de modificación a la RDAC antes citada, ha cumplido con el procedimiento establecido para el efecto y en sesión del Comité de Normas efectuada el 15 de septiembre del 2011, resolvió por unanimidad recomendar al señor Director aprobar la modificación propuesta y su posterior publicación en el Registro Oficial;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial N° S-435 del 11 de enero del 2007, se determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación a las Regulaciones Técnicas RDAC Parte 137 “Operaciones con Aeronaves Agrícolas” y Parte 61 “Certificación: Pilotos e Instructores de Vuelo” como se detalla a continuación:

❖ **RDAC Parte 137 “Operaciones con Aeronaves Agrícolas”**

APÉNDICE A

“CURSO PARA OBTENER LA HABILITACIÓN COMO PILOTO DE AERONAVES AGRÍCOLAS”

- (a) Aplicación: Este Apéndice ha sido desarrollado a fin de establecer requisitos para el piloto que no posea en su licencia la *habilitación* de Piloto de Aeronaves Agrícolas;
- (b) Requisitos de Inscripción:
 - Ser titular de una licencia de Piloto Comercial o Piloto Transporte Línea Aérea.
 - Haber completado 500 horas de vuelo como piloto de las cuales 350 horas deben ser como piloto al mando.
- (c) Definiciones y abreviaturas: Para los propósitos de este Apéndice son aplicables las definiciones de las partes 001 y 137.3 de las RDAC.

FASES DEL ENTRENAMIENTO

FASE I

I. ENTRENAMIENTO TEÓRICO (80 HORAS)

❖ Evaluación Fase Teórica (Final de la Fase)

A. Derecho Aéreo (15 horas)
Descripción del Tema
Ley de Aviación Civil (Contravenciones y sanciones), Código Aeronáutico
Las disposiciones y reglamentos correspondientes al titular de una habilitación de Piloto de Aeronaves Agrícola
Las disposiciones y reglamentos que rigen las operaciones de aeronaves agrícolas respecto a las obligaciones del Piloto Agrícola
B. Aerodinámica y Teoría de Vuelo (15 horas)
Descripción del Tema
Aerodinámica y teoría de vuelo aplicada a la fumigación agrícola
Meteorología aplicada a la aviación agrícola
Operación en vuelo y en tierra

Fisiología de vuelo, vestimenta e higiene del piloto
Servicios de Tránsito Aéreo, ATS
Empleo del manual de operaciones y de los manuales de vuelo de la aeronave
C. Aplicaciones Aéreas (35 horas)
Descripción del Tema
Mezclas y separaciones
Características del terreno
Regímenes de aplicación
Tipos de equipos para dispersión desde el aire y su calibración
<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas y componentes • Mantenimiento de los equipos
Productos químicos de uso agrícola
<ul style="list-style-type: none"> • Tipos y finalidad • Fórmulas • Dosificación y regímenes de aplicación
Plaguicidas y productos afines
<ul style="list-style-type: none"> • Herbicidas y malezas • Enfermedades de las plantas y control de las mismas • Oportunidad de aplicación. • Limitaciones de las sustancias químicas
Seguridad con respecto a los productos químicos y toxicología
<ul style="list-style-type: none"> • Peligro de envenenamiento para los pilotos, el personal de tierra y terceros • Peligro de envenenamiento para los animales en tierra, las aves y los peces • Síntomas de envenenamiento y su tratamiento • Equipo de seguridad: vestimenta, máscaras, guantes, etc. • Manipulación de los productos químicos, almacenamiento, identificación, retiro de recipientes vacíos • Primeros auxilios
Configuración de las pasadas en vuelo para la aplicación
<ul style="list-style-type: none"> • Características, partes solapadas y partes salteadas de las fajas de aplicación • Uniformidad de la aplicación • Fajas en un sentido y en otro

<ul style="list-style-type: none"> Densidad, cobertura y régimen de aplicación Medición del tamaño de las partículas y configuración de las pasadas de aplicación
<p>Problemas del arrastre (deriva) de las sustancias químicas por el viento</p> <ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad del piloto en cuanto a la deriva de las partículas Estimación de la deriva Control de la deriva
<p>Funcionamiento y mantenimiento del equipo de a bordo y de tierra</p> <ul style="list-style-type: none"> Sistemas y procedimientos de carga Equipo y procedimientos de mezcla Equipo de filtración y de bombeo Almacenamiento y transporte de sustancias químicas y combustible Prevención de la contaminación del combustible Limpieza de la aeronave y del equipo de tierra Mantenimiento de la aeronave en condiciones de Aeronavegabilidad
<p>Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero</p>
<p>D. Conocimientos y Entrenamiento General de Emergencias: 15 horas</p>
<p>Objetivo</p>
<p>Emergencias en tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incendios: Fuego, elementos del fuego, combustibles, comburentes, tipos de incendios, métodos de extinción, agentes extintores, clases extintores de fuego, sistema de seguridad de contingencias por fuego Envenenamiento y su tratamiento: Primeros auxilios, dónde conseguir ayuda médica Manejo de derrames de productos químicos en tierra: Ruptura de mangueras, tuberías, vuelco de mezcladora, normas de seguridad Emergencias en el avión: Fuego en el arranque, falla del motor en despegue y después del despegue, aborto del despegue, re-arranque en vuelo, fuego en el motor, en cabina, en las alas, humo en cabina

FASE II:

1. ENTRENAMIENTO DE VUELO Y DE EMERGENCIAS (75 HORAS)

2. CHEQUEOS DE VUELO APROPIADOS DURANTE LAS FASES DEL CURSO

3. CHEQUEO FINAL DE HABILITACIÓN

ENTRENAMIENTO DE VUELO Y DE EMERGENCIAS (75 HORAS)

1. Calificación avión biplaza patín de cola (04:00 horas)

2. Chequeo al final de fase (01:00 horas)

<p>A. Vuelo de familiarización con el avión, en procedimientos de operación normal (01:00 hora)</p>
<p>Descripción del tema</p>
<p>Inspección de pre vuelo</p>
<p>Listas de chequeo</p>
<p>Arranque del motor</p>
<p>Taxeo</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejercicios de taxeo en “S” de 90° y “S” abiertas Taxear la aeronave a una velocidad de un hombre trotando (sin levantar la cola) sin desviarse del centro de la pista.
<p>Comprobaciones del motor y marcaciones de los instrumentos</p>
<p>Despegue</p>
<p>Ascenso</p>
<p>Crucero</p>
<p>Velocidades características</p>
<p>Procedimientos de descenso</p>
<p>Tráfico</p>
<p>Aterrizaje</p>
<p>B. Vuelo en práctica de despegues y aterrizajes (02:00 horas)</p>
<p>Descripción del tema</p>
<p>Despegues y aterrizajes con viento de frente</p>
<p>Despegues y aterrizajes con viento de cola</p>
<p>Despegues y aterrizajes con viento cruzado</p>
<p>C. Vuelo en práctica de emergencia simulada (01:00 hora)</p>
<p>Descripción del tema</p>
<p>Falla del motor en despegue y después del despegue</p>
<p>Aborto de despegue</p>
<p>Re-arranque en vuelo</p>
<p>Fuego: en el motor, en cabina, en las alas</p>
<p>Tráfico de emergencia</p>
<p>Retacada</p>

3. Instrucción de vuelo agrícola en avión biplaza patín de cola (30:00 horas)

D. Maniobras (05:00 horas)
Descripción del tema
Vuelo lento (velocidad mínima controlable)
Stall con motor y sin motor (entrada y salida de pérdidas, que comprende pérdidas "sobre el tope" y a partir de situaciones de mandos cruzados)
Virajes con plena potencia y con potencia reducida, abiertos y cerrados de 360° a cada lado
Chandelle
Ocho perezoso
Derrape
Desliz
E. Tráfico, despegues y aterrizajes (05:00 horas)
Descripción del tema
Despegues normales
Aterrizajes con desplome total (tres puntos)
Aterrizaje sobre las ruedas delanteras (dos puntos)
Uso de los flaps
Despegues y aterrizajes con viento cruzado
Aplicación del derrape durante la aproximación
Despegues y aterrizajes a favor y en contra del viento
Aterrizajes cortos y de precisión de 180° y 360°
F. Familiarización con el vuelo a bajo nivel (05:00 horas)
Descripción del tema
Vuelo a bajo nivel sobre las pistas o sus inmediaciones.
Selección de referencias o promontorios
Encabritamiento y viraje reglamentario de regreso al campo
Vuelo cerca de los tendidos eléctricos de alta y baja tensión
Efectos del sol con relación a la posición de los cables y cualquier otro obstáculo
Vuelo en sentido paralelo y convergente con los cables
Técnicas para evitar obstáculos
G. Familiarización con las técnicas de rociado (5:00 horas)
Descripción del tema
Prácticas de fumigación a 100 pies de altura y 25 metros entre pases
Pasadas a altura constante, a: 5 m, 3 m, 2 m, 1 m, y virajes reglamentarios
Referencias o promontorios
Vuelos entre obstáculos y/o cerca de los mismos
Factores del viento
Técnicas para evitar obstáculos (ascenso y descenso) durante los pases
Mantenimiento de las trayectorias adecuadas (aproximación, descenso, pasadas, encabritamiento y viraje reglamentario)

Recuperación de la aproximación a la pérdida, utilizando diversos ángulos de inclinación lateral, reglajes de potencia y flaps.

Métodos de despegue corto con carga completa

H. Zonas de tratamiento (05:00 horas)

Descripción del tema

Localización del cultivo (inspección)

Cuadramiento

Determinación de la dirección del viento

Uso de referencias naturales

Uso de la brújula en los pases

Entrada

Distancia entre pasadas, empleo de señaleros, dispositivos de señalización automática, humo, etc.

Encabritamiento y viraje reglamentario de regreso al campo, uso de flaps y de potencia.

Vuelo de fumigación cercano a zonas montañosas (turbulencia)

Operación de vaciado rápido de emergencia (actuación y efecto).

Pasadas de retoque (puntos extremos, promontorios, campos de forma irregular, etc.)

Prácticas de emergencia (05:00 horas)

I. Descripción del tema

Despegues interrumpidos: tiempo de decisión, vaciado rápido de emergencia.

Falla del motor en el despegue (vaciado rápido de emergencia)

Falla del motor en vuelo

Aproximación frustrada

Tráfico de emergencia

Fuego en cabina y/o las alas

Humo en cabina

4. Vuelo avanzado: calificación en equipo de fumigación (04:00 horas)

5. Chequeo al final del entrenamiento de calificación (01:00 hora)

J. Vuelo de familiarización con el avión, en procedimientos de operación normal (01:00 hora)

Descripción del tema

Inspección de pre vuelo

Uso de listas de chequeo

Arranque del motor

Ejercicios de taxeo

Uso de frenos

Ejercicio de taxeo en "S" de 90° y abiertas

Carrera en la pista (control de la aeronave sin despegar)

Comprobaciones del motor y marcaciones de los instrumentos

Despegue

Ascenso

Crucero
Velocidades características
Procedimientos de descenso
Planeo de aproximación a la pista
Vuelo rasante sobre la pista y retacada
Tope de ruedas y retacada
Aterrizaje
K. Vuelo en práctica de despegues y aterrizajes (01:00 hora)
Descripción del tema
Despegues y aterrizajes con viento de frente
Despegues y aterrizajes con viento de cola
Despegues y aterrizajes con viento cruzado
L. Vuelo en práctica de emergencia simulada (01:00 hora)
Descripción del tema
Falla del motor en despegue
Falla del motor después del despegue
Abortaje de despegue
Re-arranque en vuelo
Fuego: en el motor, en cabina, en las alas
Tráfico de emergencia
Retacada
M. Prácticas de fumigación (avión vacío) (01:00 hora)
Descripción del tema
Vuelo a bajo nivel sobre las pistas o sus inmediaciones.
Selección de referencias visuales
Encabritamiento y viraje reglamentario de regreso al campo
Vuelo cerca de los tendidos eléctricos de alta y baja tensión
Efectos del sol con relación a la posición de los cables y cualquier otro obstáculo
Vuelo en sentido paralelo y convergente con los cables
Técnicas para evitar obstáculos

6. Calificación y practicas de fumigación en avión agrícola monoplaneo (34:00 horas)

7. Chequeo final previo la habilitación como Piloto Agrícola (01:00 hora)

N. Maniobras (05:00 horas)
Descripción del tema
Vuelo lento Stall con motor y sin motor
Virajes con plena potencia y con potencia reducida, abiertos y cerrados de 360° a cada lado
Chandelle
Ocho perezoso
Derrape
Desliz

O. Tráfico, despegues y aterrizajes (05:00 horas)
Descripción del tema
Despegues normales
Aterrizaje sobre las ruedas delanteras (dos puntos)
Aterrizajes con desplome total (tres puntos)
Uso de los flaps
Despegues y aterrizajes con viento cruzado
Aplicación del derrape durante la aproximación
Despegues y aterrizajes a favor y en contra del viento
Aterrizajes cortos y de precisión de 180° y 360°
P. Familiarización con el vuelo a bajo nivel (04:00 horas)
Descripción del tema
Vuelo a bajo nivel sobre las pistas o sus inmediaciones.
Selección de referencias visuales
Encabritamiento y viraje reglamentario de regreso al campo
Vuelo cerca de los tendidos eléctricos de alta y baja tensión
Efectos del sol con relación a la posición de los cables y cualquier otro obstáculo.
Vuelo en sentido paralelo y convergente con los cables
Técnicas para evitar obstáculos
Q. Técnicas de aplicaciones aéreas con 50 galones de agua (05:00 horas)
Descripción del tema
Métodos de despegue corto con esa carga
Uso del equipo distribuidor
Calibración del equipo
Prácticas de fumigación a 100 pies de altura y 25 metros entre pases
Pasadas a altura constante, a: 5 m, 3 m, 1 m, y virajes reglamentarios
Referencias visuales
Vuelos entre obstáculos y/o cerca de los mismos
Factores de viento
Técnicas para evitar obstáculos (ascenso y descenso) durante los pases
Mantenimiento de las trayectorias adecuadas (aproximación, descenso, pasadas, encabritamiento y viraje reglamentario)
Recuperación de la aproximación a la pérdida, utilizando diversos ángulos de inclinación lateral, reglajes de potencia y flaps
Operación de vaciado rápido de emergencia
R. Zonas de tratamiento con 100 galones de agua (05:00 horas)
Descripción del tema
Localización del cultivo
Inspección (determinar linderos de la plantación y presencia de obstáculos en la misma)

Cuadramiento
Determinación de la dirección del viento
Uso de referencias naturales
Entrada
Uso de brújula en los pases
Distancia entre pasadas, empleo de señaleros, dispositivos de señalización automática, humo, etc.
Control del arrastre de las partículas químicas por el viento (deriva) en todos los niveles de pasadas
Encabritamiento y viraje reglamentario de regreso al campo, uso de flaps y de potencia
Vuelo de fumigación cercano a zonas montañosas (turbulencia)
Pasadas de retoque (puntos extremos, promontorios, campos de forma irregular, etc.)
Operación de vaciado rápido de emergencia (actuación y efecto)
S. Zonas de tratamiento con 150 galones de agua (05:00 horas)
Descripción del tema
Métodos de despegue corto con carga completa
Localización del cultivo
Inspección (determinar linderos de la plantación y presencia de obstáculos en la misma)
Cuadramiento
Determinación de la dirección del viento
Uso de referencias naturales
Entrada
Uso de brújula en los pases
Distancia entre pasadas, empleo de señaleros, dispositivos de señalización automática, humo
Control del arrastre de las partículas químicas por el viento (deriva) en todos los niveles de pasadas
Encabritamiento y viraje reglamentario de regreso al campo, uso de flaps y de potencia.
Vuelo de fumigación cercano a zonas montañosas (turbulencia)
Pasadas de retoque (puntos extremos, promontorios, campos de forma irregular, etc.)
Operación de vaciado rápido de emergencia (actuación y efecto)
T. Vuelo de práctica de emergencias simuladas (05:00 horas)
Descripción del tema
Despegues interrumpidos (tiempo de decisión, vaciado rápido de emergencia)
Falla del motor en el despegue (vaciado rápido de emergencia)
Falla del motor en vuelo (vaciado rápido de emergencia)
Aproximación frustrada
Tráfico de emergencia
Fuego en cabina y/o las alas
Humo en cabina
Aterrizaje

FASE III:**ENTRENAMIENTO ESPECIAL PARA GPS, OPCIONAL.**

Consistirá en el entrenamiento teórico-práctico sobre el uso del Sistema de Posición Global GPS/Sistema Diferencial de Posición Global (DGPS), que se realizará bajo un programa teórico y práctico aprobado de 25 horas totales.

A. Sistema de Posición Global GPS	25 horas
Descripción del Tema	Carga horaria
CAPÍTULO I	02:00 horas
Qué es un GPS?	
Qué es un sistema GPS diferencial	
Funciones de los sistemas GPS agrícola	
CAPÍTULO II	02:00 horas
Componentes de los sistemas GPS agrícolas	
Operación y funcionamiento del software de campo	
Escenario de trabajo, ejercicios de aplicación	
CAPÍTULO III	02:00 horas
Configuración de los componentes del sistema GPS agrícola	
Problemas y soluciones más comunes	
Mantenimiento general	
Prácticas de evaluación	
Vuelos de prueba	
CAPÍTULO IV	06:00 horas
Introducción a los sistemas de control de flujo	
Contadores y controladores de flujo agrícola aéreos	
Calibración y configuración	
Dosificación y vuelos de prueba	
Glosario de términos GPS	
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	01:00 hora
Prácticas en tierra y en vuelo del sistema DGPS	12:00 horas
TOTAL	25:00 horas

❖ RDAC Parte 61 “Certificación: Pilotos e Instructores de Vuelo”

Eliminar el APÉNDICE B “CURSO PARA OBTENER LA HABILITACIÓN COMO PILOTO DE AERONAVES AGRÍCOLAS”

Artículo Segundo.- Encargar a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de septiembre del 2011.

f.) Cmdte. Roberto Yerovi De la Calle, Director General de Aviación Civil, encargado.

Certifico que expidió y firmó la resolución que antecede el Cmdte. Roberto Yerovi De la Calle, Director General de Aviación Civil Encargado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de septiembre del 2011.

f.) Dra. Rita Huilca C., Directora de la Secretaría General DGAC.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General de Aviación Civil.- Certifico.- Quito, 22 de septiembre del 2011.- f.) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora, Secretaria General DGAC.

EL I. CONCEJO CANTONAL DE OÑA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado deberá constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 3 del artículo 16 de la Constitución de la República establece "La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias...";

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que, el artículo 57, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de empresas públicas;

Que el artículo 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más normativa vigente el Concejo Municipal del Cantón Oña,

Dicta la presente ordenanza de creación de **la Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del cantón Oña EMTO-EP,**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1.- Créase la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña, EMTO-EP**, de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en el cantón Oña, provincia de Azuay, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial y regional, como el operador de medios de comunicación y telecomunicación Municipal.

Artículo 2.- La empresa pública municipal tiene como objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión, televisión y prensa escrita pública, asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio, televisión, con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia. Servicios que los prestará en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad y seguridad.

La **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña, EMTO-EP**, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el medio ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable e integral de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

Para cumplir con su objeto, la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña, EMTO-EP**, podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.

La **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña EMTO-EP**, tendrá también como objeto todas aquellas actividades que le permitan la Constitución, los convenios internacionales, leyes y reglamentos de la República del Ecuador.

Artículo 3.- La finalidad de la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña EMTO –EP**, será la de brindar a la ciudadanía contenidos de radiodifusión, televisión y prensa escrita pública que formen, informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, interculturales, informativos y la participación ciudadana, aspirando siempre a ser una empresa de comunicación pública eficiente, competitiva y moderna, que sea un espacio plural e incluyente de la ciudadanía.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 4.- El Gobierno y la Administración de la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña EMTO-EP**, se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.

Artículo 5.- El Directorio de EMTO-EP, estará integrado por cinco miembros principales, quienes actuarán con derecho a voz y voto.

Artículo 6.- De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña EMTO-EP**, queda constituido de la siguiente forma:

1. Quien ejerce la Alcaldía del cantón Oña, o su delegado quien tendrá la calidad de permanente, quien lo presidirá.
2. Un delegado por el Concejo Cantonal del I. Municipio de Oña.
3. El Director Administrativo Financiero del I. Municipio de Oña.
4. El Director del Departamento de Gestión Social y Cultural.
5. Un delegado del Comité Ampliado de Desarrollo Local del cantón Oña.

Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Empresa, quien actuará con derecho a voz y sin voto.

Los deberes y atribuciones del Presidente de la Empresa se establecerán en la reglamentación interna de la empresa.

Artículo 7.- Para todos los miembros se designará un suplente a excepción del Presidente, quien actuará en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- Las y los integrantes del Directorio durarán dos años en sus funciones, a excepción de quien ejerza la Alcaldía, quien durará el período para el cual fue elegido.

Artículo 9.- El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes ordinariamente; y extraordinariamente a petición del Presidente, Gerente General o de dos o más de sus miembros. La convocatoria se la realizará por escrito en la que constará el orden del día, con 48 horas de anticipación al día de la sesión en el caso de sesionar ordinariamente; y en el caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación.

Artículo 10.- Son atribuciones del Directorio las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; su reglamento general y las demás que se establezcan en la reglamentación interna de la empresa.

Artículo 11.- El Gerente General de la Empresa Pública, será designado por el Directorio, de fuera de su seno, será quien ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Para ser Gerente General se requerirá: 1) Acreditar título profesional, mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculadas a la actividad de la Empresa; y los demás que se establezcan en la normativa interna de la empresa.

El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los deberes y atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas; y, las demás que se establezcan en la reglamentación interna.

El Gerente General subrogante, reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal, ejercerá los mismos deberes y atribuciones que este, mientras dure el reemplazo.

No podrán ser Gerente General de la Empresa Pública, quienes se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades señaladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 12.- La Administración del Talento Humano estará a cargo del Gerente General o a quien este delegue expresamente. En todo lo relativo a la Administración del Talento Humano se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código de Trabajo y reglamentación interna de la empresa.

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 13.- El patrimonio de la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña EMTO-EP**, estará conformado por: 1) Los bienes muebles que a futuro serán entregados en comodato por el I. Municipio de Oña, así como por los bienes que a futuro adquiera a título oneroso o gratuito; las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.

Artículo 14.- El I. Municipio de Oña efectuará las asignaciones presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña EMTO-EP**, hasta que esta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la empresa, y con un lapso máximo de cinco años, desde su constitución, luego de lo cual se efectuará un balance para establecer las políticas a seguir.

TÍTULO V

DEL CONTROL

Artículo 15.- Las actividades de la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña, EMTO-EP**, estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Municipal de Oña; y, a los órganos de control establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña - EMTO-EP**, propenderá a la integración de toda la colectividad oñense en el marco de la pluriculturalidad y la necesidad de información y educación a través de una programación definida y en donde se difunda la obra pública, los servicios que ofrece, así como toda la información necesaria para desarrollarse adecuadamente en el marco del buen vivir señalado en la Constitución de la República.

SEGUNDA.- Hasta que se estructure en debida forma, la **Empresa Pública Municipal de Comunicaciones e Información del Cantón Oña, EMTO-EP** mantendrá la estructura de la sección de Gestión Social, Cultural y Comunicación.

TERCERA.- En el plazo de ciento veinte días contado desde la promulgación de esta ordenanza en el Registro Oficial se dictará el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Empresa.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el salón de sesiones del Concejo Cantonal de Oña, a los 22 días del mes de febrero del año 2011.

f.) Lic. Eddy Erráez, Alcalde del cantón.

f.) Ab. Adriana Flores, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certificamos que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Oña en primer debate en sesión ordinaria del 15 de febrero del 2011; y en segundo debate en sesión ordinaria del 22 de febrero del 2011.- Lo certifico.

f.) Ab. Adriana Flores, Secretaria del C.M.

ALCALDÍA DEL CANTÓN OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la sanciono y dispongo su publicación, ejecútese y publíquese.- Oña, 22 de febrero del 2011.

f.) Lic. Eddy Erráez Donaula, Alcalde del cantón.

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal de Oña, certifica que el señor Alcalde del cantón Oña, Lic. Eddy Erráez Donaula, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.

f.) Ab. Adriana Flores, Secretaria del Concejo Municipal.

EL ILUSTRE CONCEJO DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Considerando:

Que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que “El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”;

Que, la Constitución de la República dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...” conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238;

Que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”, de acuerdo al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República”;

Que, la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 5 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados es el Sistema Público Nacional de Registro de la Propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados es de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos.”;

Que, las competencias concurrentes son “aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 162 de 31 de marzo del 2010;

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que “El Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.”;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos...con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;

Que, el Art. 33 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el inciso segundo determina: “Aranceles.- En el caso del Registro de la Propiedad de inmuebles será el Municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste;

Que, el Art. 35 del mismo cuerpo legal, establece.- Destino de los aranceles que cobran los registros de la propiedad inmueble, mercantil, y las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Los registros de la propiedad inmuebles y mercantil se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro, y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios, y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en su orden. Los aranceles que cobren las demás entidades públicas y privadas por la administración de sus bases de datos públicos, se mantendrán como parte de sus respectivos presupuestos;

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros es que constituye competencia exclusiva de las GADS; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la parte final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo determinado en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito.

Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Regular la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito;
- b) Promover la interrelación técnica e interconexión entre el Registro de la Propiedad y el catastro institucional;
- c) Reconocer y garantizar a los ciudadanos del cantón el acceso efectivo al servicio de Registro de la Propiedad;
- d) Promover la prestación del servicio público registral de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato;
- e) Reconocer al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como la entidad nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, con capacidad para emitir políticas públicas nacionales que orienten las acciones del referido sistema y para definir los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente de esta competencia; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito como administrador y gestor del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito con capacidad para ejecutar, proveer, prestar y administrar el servicio público registral conforme los principios establecidos en la ley y esta ordenanza; y,
- f) Establecer las tarifas por los servicios que prestará el registro.

Art. 3.- Principios.- El Registro de la Propiedad se sujetará en su gestión a los siguientes principios: Accesibilidad, regularidad, calidad, eficiencia, eficacia, seguridad, rendición de cuentas y transparencia.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS REGISTRALES

Art. 4.- Actividad Registral.- La actividad de registro que cumpla el funcionario responsable del Registro de la Propiedad se ejecutará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados de conformidad con las políticas dictadas por la entidad nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 5.- Información pública.- La información que administra el Registro de la Propiedad es pública con las limitaciones establecidas en la Constitución, la ley y esta ordenanza.

Art. 6.- Calidad de la Información Pública.- Los datos públicos que se incorporan en el Registro de la Propiedad deberán ser completos, accesibles, en formatos libres, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes.

Art. 7.- Responsabilidad.- El Registrador de la Propiedad, a más de las atribuciones y deberes señalados en la ley y esta ordenanza, será el responsable de la integridad, protección y control del registro a su cargo así como de las respectivas bases de datos, por lo que, responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y conservación del registro. La veracidad y autenticidad de los datos registrados son de exclusiva responsabilidad de quien los declaró o inscribió.

Art. 8.- Obligatoriedad.- El Registrador de la Propiedad está obligado a certificar y publicitar los datos a su cargo con las limitaciones señaladas en la Constitución, la ley y esta ordenanza.

Art. 9.- Confidencialidad y Accesibilidad.- Se considera confidencial solamente la información señalada en la ley. El acceso a esta información solo será posible con la autorización expresa del titular de la misma, por disposición de la ley o de Juez competente.

También será confidencial aquella información que señale el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, mediante resolución motivada.

El acceso a la información sobre el patrimonio de las personas se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, para lo cual, el solicitante deberá justificar su requerimiento de forma escrita en los formatos valorados que para el efecto disponga la entidad y deberá señalar con precisión el uso que se hará de la misma. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente copias legibles de la cédula de ciudadanía y certificado de la última votación. El Registrador de la Propiedad formará un registro físico y magnético secuencial de estos requerimientos.

Art. 10.- Presunción de Legalidad.- El Registrador de la Propiedad es un fedatario público, por lo que, la certificación registral da fe pública y esta se encuentra investida de la presunción de legalidad, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 11.- Rectificabilidad.- La información del Registro de la Propiedad puede ser actualizada, rectificadora o suprimida siempre que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la ley.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Art. 12.- Certificación Registral.- La certificación válida y legalmente otorgada por el Registrador de la Propiedad constituye documento público con todos los efectos legales.

Art. 13.- Intercambio de Información Pública y Base de Datos.- El Registrador de la Propiedad será el responsable de aplicar las políticas y principios, definidos por el ente rector del Sistema Nacional de Datos Públicos, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, orientados a organizar el intercambio de la información pública y base de datos a su cargo con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Registrador de la Propiedad, previa la aplicación de dichas políticas y principios, informará a la Alcaldesa o Alcalde y al Concejo, así como a la ciudadanía del cantón.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 14.- Registro de la Propiedad.- El Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito integra el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, emitirá las políticas públicas nacionales que orienten las acciones del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y definirá los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente de esta competencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito administrará y gestionará el Registro de la Propiedad y tendrá capacidad para ejecutar, proveer, prestar y administrar el servicio público registral conforme los principios establecidos en la ley y esta ordenanza.

Art. 15.- Naturaleza Jurídica del Registro de la Propiedad.- El Registro de la Propiedad es una institución pública, desconcentrada de la administración, con autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

Art. 16.- Autonomía Registral.- El ejercicio de la autonomía registral implica la no sujeción de la actividad de registro de datos sobre la propiedad al poder político sino a la ley, así como también el reconocimiento de la

necesaria coordinación en materia registral de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

La autonomía registral no exime de responsabilidad por las acciones u omisiones del Registrador de la Propiedad y los servidores del Registro por los excesos cometidos en ejercicio de sus funciones.

Art. 17.- Organización administrativa del Registro de la Propiedad.- El Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito se organizará administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza.

El Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, estará integrado por el personal necesario para la prestación óptima del servicio, debiendo el titular de la Registraduría establecer una estructura orgánica estructural y funcional acorde a las necesidades de la entidad, cuya selección y designación se enmarcará en los preceptos legales y constitucionales.

Art. 18.- Registro de la información de la propiedad.- El registro de las transacciones sobre la propiedad del cantón se llevará de modo digitalizado, con soporte físico y bajo el sistema de información cronológica, personal y real.

Los folios cronológico, personal y real que el Registrador de la Propiedad está obligado a llevar se administrarán en la forma señalada en las disposiciones de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 19.- Del Registrador de la Propiedad.- El Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito será el responsable de la administración y gestión del Registro de la Propiedad, elegido mediante concurso público de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado. Será la máxima autoridad administrativa de esta dependencia y la representará legal y judicialmente.

Para ser Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito se requerirá los siguientes requisitos:

1. Acreditar nacionalidad ecuatoriana y hallarse en goce de los derechos políticos y fijar su residencia en el cantón Puerto Quito.
2. Ser abogado y/o doctor en jurisprudencia.
3. Acreditar ejercicio profesional con probidad notoria por un periodo mínimo de tres años.
4. No estar inhabilitado para ser servidor público para lo cual se observarán las prohibiciones establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
5. Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.
6. No adeudar al Municipio de Puerto Quito.

7. Presentar la caución exigida por Contraloría General del Estado, para desempeñar el cargo, a través de la presentación de una póliza de fidelidad, la misma que deberá obtener todo el personal que ingrese a laborar en el Registro de la Propiedad.

8. Los demás requisitos establecidos en la Ley de Registro.

Art. 20.- Prohibición.- No se podrá designar, nombrar, posesionar y/o contratar como Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho de la Alcaldesa o Alcalde o concejales/es, así como de los directores del GADMCPQ, gerentes y directores de las empresas públicas.

En caso de incumplimiento de esta disposición, cualquier ciudadano podrá presentar la correspondiente denuncia debidamente sustentada al Contralor General del Estado para que proceda a ejercer las acciones que correspondan para recuperar lo indebidamente pagado, así como el establecimiento de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

Art. 21.- Del concurso público de méritos y oposición.- La convocatoria al concurso público de méritos y oposición será pública y se la efectuará por medio de un diario de circulación nacional y local y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito.

La calificación total del concurso, será sobre 100 puntos, divididos en méritos y oposición, de la siguiente manera:

1. 60 puntos para méritos.
2. 40 puntos por el examen de oposición.

21.1.- Calificación de méritos.- La calificación de méritos será efectuada por un Tribunal de Méritos, conformado por tres funcionarios, que serán designados por la Alcaldesa o Alcalde. Para la calificación se tomará en cuenta factores académicos, experiencia laboral y capacidad adicional como títulos de cuarto nivel, cursos, seminarios, maestrías y especializaciones, hasta un total de sesenta puntos, utilizando la siguiente tabla:

Tabla de Calificación de Méritos para registradores de la Propiedad:

1. Título de abogado/a, otro título o diploma, maestría o doctorado en cuarto nivel, legalmente reconocidos: (máximo 33 puntos):
 - Veinte (20) puntos por título de abogado.
 - Cinco (5) puntos por cada título de cuarto nivel (máximo 10 puntos).
 - Tres (3) puntos por especialización en ámbitos de derecho civil; (máximo 3 puntos).

2. Experiencia laboral: (máximo 16 puntos):

- Ocho (8) puntos por tener 3 años de ejercicio profesional.
- Dos (2) puntos por haber laborado en el sector público con nombramiento o contrato para el que se requiere título de abogado.
- Un (1) punto por haber sido empleado de alguno de los registros del país.
- Un (1) punto por cada año de ejercicio profesional contados a partir del cuarto año de ejercicio profesional (máximo 5 puntos).

3. Capacidad adicional: (máximo 5 puntos):

- Cinco (5) puntos por curso, seminario o taller recibido o dictado, en ciencias jurídicas o derecho registral, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas en la República del Ecuador, Consejo de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas.

4. Docencia: (máximo 4 puntos):

- Cuatro (4) puntos por el desempeño de la cátedra universitaria en asignaturas vinculadas con las ciencias jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidos en la República del Ecuador.

5. Publicaciones: (máximo 2 puntos):

- Dos (2) puntos por obra u obras publicadas sobre materias relacionadas con la actividad jurídica o registral; y,

b) **Las o los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos, no continuarán en el proceso.**

Realizada la verificación de requisitos formales y la calificación de méritos se notificará en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto por cada postulante. Los resultados serán publicados en la página web la institución.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o recalificación por escrito, debidamente fundamentada en el plazo de tres días, que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página web, la que será resuelta por el Tribunal en el plazo de tres días, contando únicamente, para ello, con los documentos presentados para la postulación.

21.2 Pruebas de oposición.- Entiéndase por oposición el procedimiento mediante el cual se mide objetivamente los niveles de competencias disponibles que ostentan las y los participantes, a

través de la prueba académica y la entrevista con la señora Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, o su delegado. Consistirá en una prueba, que será receptada por un Tribunal designado para el efecto por la Alcaldesa o Alcalde:

- El día designado para la prueba los postulantes responderán cuarenta (40) preguntas, que abarcarán temas de orden jurídico y administrativo, cada una de ellas tendrá el valor de un (1) punto. Las preguntas serán preparadas previamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.
- Al momento de recibir la prueba, se registrará la asistencia de las o los postulantes concurrentes, previa la presentación de la cédula de ciudadanía y la firma correspondiente.
- De la recepción de la prueba, se dejará constancia en un acta elaborada para el efecto.
- Las hojas de los exámenes serán guardadas en sobre cerrado, mismas que serán custodiadas por la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito; y, solamente serán abiertos para la calificación correspondiente en el término de cinco días de receptadas las pruebas.
- La calificación de las pruebas de oposición será efectuada por el Tribunal de Oposición, conformado por tres funcionarios que serán designados por la Alcaldesa o Alcalde.
- Las o los postulantes que hubieren obtenido una calificación inferior al cincuenta por ciento en la prueba de oposición, no continuarán en el proceso.

De acuerdo a lo indicado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, preparará la prueba, por lo mismo a fin de que haya transparencia no deberán participar personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes prepararon las pruebas o participen dentro del proceso de selección.

21.3.- Notificación.- El puntaje obtenido en las pruebas por los postulantes, se notificará en el correo electrónico señalado y en la página Web del Municipio.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o recalificación por escrito, debidamente fundamentada en el término de tres días, que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página web, la que será resuelta por el Tribunal de oposición en el plazo de tres días.

21.4.- Impugnación.- Cumplidos los plazos determinados en los artículos precedentes, se publicarán los resultados finales en un diario de circulación nacional, para que cualquier persona pueda presentar impugnación ante la Alcaldesa o Alcalde del cantón en un plazo máximo de cinco días, respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes, las que deberán formularse por escrito, debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad.

Presentada la impugnación, se correrá traslado al postulante impugnado para que conteste en el plazo de tres días, adjuntando las pruebas relacionadas con los hechos. Con la documentación recibida, la Alcaldesa o Alcalde, resolverá las impugnaciones, dentro del cronograma que establezca la Municipalidad y que deberá ser publicado en la página Web del Municipio. Concluido el período de impugnación, se establecerá la nómina definitiva de los postulantes que continuarán en el proceso, quienes serán notificados en las direcciones de correo electrónico señaladas y publicadas en la página web de los municipios.

El resultado del concurso, se publicará en la misma página web y se notificará en forma directa.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición será pública y difundida en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito.

Art. 22.- Veeduría.- El concurso de méritos y oposición para designar al Registrador de la Propiedad contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, la Alcaldesa o Alcalde, antes de iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría. De no integrarse la veeduría ciudadana en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la Alcaldesa o Alcalde, este queda facultado para designar a los veedores del proceso que no podrán superar el número de tres (3) ciudadanos de reconocida aceptación y prestigio en el cantón.

Los veedores ciudadanos no percibirán dietas ni remuneración alguna por su participación en el proceso de selección.

Para la integración de la veeduría ciudadana se respetará el principio de paridad entre hombres y mujeres.

Art. 23.- Designación del Registrador de la Propiedad.- El postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos y oposición será designado Registrador de la Propiedad, para lo cual, la Alcaldesa o Alcalde dispondrá al Jefe de Recursos Humanos se extienda la correspondiente acción de personal e informará sobre la designación al Concejo.

El Registrador de la Propiedad, previa su posesión, rendirá caución en los montos establecidos por la Contraloría General del Estado y el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, de ser el caso.

Art. 24.- Periodo de funciones.- El Registrador de la Propiedad durará en sus funciones cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez; en este último caso, deberá haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza.

Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 25.- Remuneración.- El Registrador de la Propiedad percibirá la remuneración establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales del cantón Puerto Quito que corresponderá a este grupo ocupacional, además de aquellos rubros que correspondan al cargo y estén establecidos en las leyes y reglamentos correspondientes.

Art. 26.- Ausencia temporal o definitiva.- En caso de ausencia temporal del Registrador de la Propiedad titular, el despacho será encargado al funcionario que designe el Registrador por el plazo máximo de 2 meses, de conformidad con el manual orgánico funcional; este encargo será comunicado obligatoriamente a la Alcaldesa o Alcalde.

En caso de ausencia definitiva la Alcaldesa o Alcalde designará al Registrador interino por el plazo máximo de 2 meses dentro de cuyo tiempo, se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

Art. 27.- Destitución.- El Registrador de la Propiedad podrá ser destituido de sus funciones por la Alcaldesa o Alcalde como autoridad nominadora o por pedido del Director Nacional de Registro de Datos Públicos, a través de sumario administrativo, o por las causas establecidas en la ley.

Art. 28.- Personal del Registro de la Propiedad.- El personal que labore en el Registro de la Propiedad, será designado mediante concurso público de merecimientos y oposición, al amparo de la Ley Orgánica de Servicio Público o Código del Trabajo, según la labor que desarrolle el referido personal y conforme a las resoluciones que a este efecto dicte el Ministerio de Relaciones Laborales. Todo el personal será caucionado.

CAPÍTULO V

DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 29.- Deberes, atribuciones y prohibiciones.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de el Registrador de la Propiedad serán aquellos determinados en la Ley de Registro, Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y esta ordenanza.

Corresponde, además, al Registrador de la Propiedad elaborar el Manual Orgánico Funcional y como máxima autoridad administrativa del Registro de la Propiedad ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral de esta dependencia.

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 30.- Del Funcionamiento.- Para efectos del funcionamiento del Registro de la Propiedad, el Registrador observará las normas constantes en la Ley de Registro relativas a:

- Del repertorio.
- De los registros y de los índices.
- De los títulos, actos y documentos que deben registrarse.
- Del procedimiento de las inscripciones.
- De la forma y solemnidad de las inscripciones.
- De la valoración de las inscripciones y su cancelación.

Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

CAPÍTULO VII

DE LOS ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO

Art. 31.- Financiamiento.- El Registro de la Propiedad se financiará con el cobro de los aranceles por los servicios de Registro de la Propiedad y Registro Mercantil mientras subsista el encargo y de acuerdo a las normas y regulaciones que dicte la Dirección de Registro de Datos Públicos. El remanente del Registro de la Propiedad pasará a formar parte del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito, en su totalidad, en cambio el remanente del Registro Mercantil, pasará a formar parte del presupuesto de la Dirección de Registro de Datos Públicos.

Art. 32.- Orden judicial.- En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en la disposición del artículo 1 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.

Art. 33.- Aranceles para la Administración Pública.- Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta ordenanza, salvo expresa exención legal.

Art. 34.- Modificación de aranceles.- El Concejo Municipal, en cualquier tiempo, de acuerdo a las conveniencias e intereses públicos, podrá modificar la tabla de aranceles que fijen para el Registro de la Propiedad.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Registro de la Propiedad, será auditado en cualquier momento por el organismo especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Puerto Quito, la Contraloría General del Estado, y de existir posibilidad económica previo concurso público de merecimientos y oposición, deberá contratar anualmente a una firma auditora externa con la finalidad de auditar la gestión administrativa y financiera de la dependencia a su cargo.

El informe de auditoría se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal.

El incumplimiento de las recomendaciones de la auditoría por parte del Registrador de la Propiedad causará la destitución de sus funciones, para lo cual, la Alcaldesa o Alcalde comunicará de esta situación al Director Nacional de Registro de Datos Públicos y a la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Alcaldesa o Alcalde tendrá la facultad para nombrar el o los funcionarios que sean necesarios, para que se encarguen del proceso de transición.

SEGUNDA.- El Registrador de la Propiedad saliente, está obligado a transferir sin ningún costo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito los archivos físicos y digitales que reposan en el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, por ser considerados públicos, así como el software, el sistema informático instalado, el sistema de respaldo, soportes, claves de acceso y, códigos fuentes en caso de existir, que sirve para el mantenimiento y operación del Registro de la Propiedad, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito el derecho a realizar una auditoría de los bienes e información entregada.

El Registrador de la Propiedad cesante, tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarle a la obligación constante en esta transitoria y en la Ley, el Registrador de la Propiedad saliente estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

TERCERA.- La tabla de aranceles que regirá a partir de la publicación de esta ordenanza, durante el año 2011, es la siguiente:

La base imponible para la determinación del arancel, será el avalúo municipal de la propiedad, sin embargo, en caso de ser el precio del contrato superior al avalúo municipal, la base imponible será el precio del contrato.

Las propiedades cuyo avalúo o precio sea desde 0,01 hasta 3.000,00 dólares pagarán una tarifa única de 45,00 dólares.

Las propiedades cuyo avalúo o precio sea desde 3.000,01 hasta 30.000,00 dólares el equivalente al 1,5 %.

Las propiedades cuyo avalúo o precio, sea superior a \$ 30.000,01 pagarán el valor de 450,00 dólares más el 0,5% del excedente de \$ 30.000,01

El registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda tiene un valor de cien dólares (\$ 45.00).

Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, adjudicaciones la tarifa es de cincuenta dólares (\$ 50.00).

El registro de las hipotecas constituidas a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las instituciones del Sistema Financiero Nacional, se cobrará el treinta por ciento (30%) del arancel que se cobraría por el registro del contrato principal, cuya base imponible será el avalúo realizado por la entidad crediticia.

Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente, serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.

Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los rubros de gastos generales, se establece los siguientes valores:

1. Por la inscripción de posesiones efectivas, el costo es de cuarenta dólares (US. 40.00).
2. Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, el costo es de veinte dólares (\$ 20.00) por cada uno.
3. Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, el costo es de diez dólares (\$ 8.00).
4. Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, el costo es de ocho dólares (\$ 8.00).
5. Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, el costo es de ocho dólares (\$ 8.00).
6. Por el certificado de ventas, el costo es de cuatro dólares por cada venta (\$ 4,00).
7. En los casos no especificados en la enunciación anterior el costo es de ocho dólares (\$ 8.00).
8. En los casos de aclaratorias el arancel será el equivalente al 25% del arancel pagado por el contrato principal.
9. Las declaratorias de utilidad pública y prohibiciones de enajenar dictados por la Municipalidad no tendrán valor alguno.

Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades de la Administración Pública y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tarifa impositiva de esta ordenanza.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, la tarifa de ochenta dólares (\$ 80.00).

Los derechos del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, fijados en esta resolución, serán calculados por cada acto o contrato según la tarifa y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento.

El Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito incluirá en sus planillas el desglose pormenorizado y total de sus derechos que serán pagados por el usuario.

Los bienes inmuebles inscritos en otros cantones, antes de la creación del cantón Puerto Quito, y aquellos que erróneamente hayan sido inscritos en otro cantón, deberán actualizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito, siendo el costo de este servicio 20 dólares.

El Gobierno Municipal del Cantón Puerto Quito, para cumplir con esta disposición emprenderá una campaña de difusión inmediata, para cumplir este objetivo.

El Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito, incluirá en sus planillas el desglose pormenorizado y total de sus derechos que serán pagados por el usuario.

CUARTA.- El Registro de la Propiedad impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA.- El personal que actualmente trabaja en el Registro de la Propiedad y Mercantil, continuará prestando sus servicios en la dependencia pública creada en su lugar, en lo que dicho cambio no conlleva a despido intempestivo.

En los casos de renuncia voluntaria o despido del Registrador o Registradora, tendrán la obligación de liquidar a sus trabajadores o trabajadoras, con base en su tiempo de servicios y de conformidad con las normas del Código de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Vigencia.- Conforme a lo determinado en el Art. 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Puerto Quito, a los dos días del mes de junio del 2011.

f.) Sra. Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del cantón Puerto Quito.

f.) Dr. Franklin Mena Escobar, Secretario General.

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Puerto Quito, 2 de junio del 2011. Siento como tal, que la presente ordenanza, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Cantón Puerto Quito, en las sesiones ordinarias realizadas el 24 de febrero del 2011, 26 de mayo del 2011, y 2 de junio del 2011, respectivamente, por haberse realizado la reconsideración del segundo debate.

Lo certifico.

f.) Dr. Franklin Mena Escobar, Secretario General.

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, 3 de junio del 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remítase a la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, para la sanción respectiva.

f.) Dr. Franklin Mena Escobar, Secretario General.

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 3 junio del 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, para que entre en vigencia, a partir de su publicación en la página web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Sra. Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del cantón Puerto Quito.

CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito, a 3 de junio del 2011; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón

Puerto Quito, certifica que la Sra. Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo certifico.

f.) Dr. Franklin Mena Escobar, Secretario General.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN VINCES**

Considerando:

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República determina que: “El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, determina en el Art. 142 que: “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El Sistema Público Nacional de Registro de la Propiedad corresponde al Gobierno Central y su Administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”;

Que, la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos (LSNRDP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 del 31 de marzo del 2010, en su artículo 19 determina que de conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto el Municipio de cada cantón o distrito metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos (LSNRDP) dispone que los registros de la propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos dispongan su creación y funcionamiento;

Que, el Art. 35 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos (LSNRDP) determina que los registros de la propiedad y el mercantil se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en su orden...Que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos constituirá un fondo de compensación por registros que lo requieran;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces debe crear la dependencia pública en donde funcionará el Registro de la Propiedad del Cantón, adscrita a la Municipalidad, para que una vez creada y conformada la nueva dependencia pública, este asuma y ejerza la competencia en materia de Registro de la Propiedad brindando un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía del cantón Vinces, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, administrado de manera conjunta con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la LSNRDP determina que dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la vigencia de dicha ley los municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos deberán ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición, nombramientos de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles. Dentro del mismo plazo organizarán la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará el nuevo Registro de la Propiedad y su respectivo traspaso, para cuyo efecto elaborará un cronograma de transición que deberá contar con la colaboración del Registrador(a) saliente. En este mismo lapso, de así acordarse o requerirse, el Municipio dispondrá valoración de activos y su liquidación respectiva; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República, 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Expide:

La siguiente Ordenanza que crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces.

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces, la que ejercerá la competencia en materia de Registro de la Propiedad de manera desconcentrada con autonomía registral y administrativa, en los términos previstos en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, y además regula los aranceles del Registro de la Propiedad dentro de la jurisdicción del cantón Vinces.

Art. 2.- Gestión de Registro Mercantil.- Hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) disponga la creación del Registro Mercantil del Cantón Vinces, el Registro de la Propiedad asumirá las funciones y facultades del Registro Mercantil.

Art. 3.- Gestión Compartida.- Las políticas públicas, normas generales y directrices técnicas, así como el sistema informático aplicable en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces serán dictadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Los aspectos de carácter administrativo, organizativo, arancelarios, de gestión, entre otros, serán dictados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a través del Alcalde del cantón.

TÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES

Art. 4.- Dependencia pública.- El Registro de la Propiedad y Mercantil será dependencia pública adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces y estará a cargo del Registrador(a), quien será civil, administrativa y penalmente responsable por sus acciones y omisiones y mantendrá estrecha colaboración, coordinación y cooperación con el Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad. El Registrador administrará la base de datos en coordinación con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Art. 5.- Servidor público.- La Registradora o el Registrador de la Propiedad y Mercantil será servidora o servidor público remunerado, lo que será determinado por el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo determina la Disposición Transitoria Décima de la LSNRDP; estará sujeto a los deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones y régimen disciplinario que prevé la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la ordenanza de Gestión del Talento Humano del GAD Municipal de Vinces.

Art. 6.- Jornada Ordinaria.- La Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil cumplirá la misma jornada laboral ordinaria que cumplen los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces. El control de la asistencia diaria de las jornadas laborales de trabajo será vigilado por el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento humano, funcionario municipal que implementará los mecanismos necesarios de control.

Art. 7.- Período de funciones.- La Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil será nombrada o nombrado previo concurso de méritos y oposición para un período fijo de cuatro años y podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Art. 8.- Funciones.- La Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil ejercerá las funciones y atribuciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en la Ley de Registro y en la presente ordenanza.

El Registrador(a) de la Propiedad y Mercantil mantendrá una coordinación permanente con el Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y procesará la información, a fin de mantener actualizado el sistema catastral de manera ágil y eficiente, para lo cual una vez

inscrita una escritura, sentencia judicial o cualquier forma traslativa de dominio de bienes inmuebles, informará al Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros.

El Registrador(a) de la Propiedad y Mercantil interconectará e interoperará la base de datos en digital con el Departamento de Avalúos y Catastro a efecto de mantener un sistema registral y catastral actualizado.

El Registrador(a) de la Propiedad y Mercantil no podrá inscribir ningún título traslativo de dominio si no se le anexa la copia notariada de la última carta de pago predial y no se haya adjuntado el recibo de pago de la tasa municipal por la inscripción de la escritura, sentencia u orden judicial en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad, cuyo pago tendrá relación directa con la cuantía del bien inmueble.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil además para inscribir un título traslativo de dominio de un bien inmueble que haya sido fraccionado, desmembrado, parcelado, lotizado o urbanizado, deberá observar que este haya obtenido la correspondiente autorización del organismo legislativo de la Municipalidad.

De su parte los departamentos de Planificación y de Avalúos y Catastro remitirán al Registro de la Propiedad y Mercantil toda información relacionada con afectaciones, limitaciones de dominio, autorizaciones de divisiones, parcelaciones, desmembraciones, lotizaciones y urbanizaciones relacionadas con inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

CAPÍTULO I

DE LA REGISTRADORA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 9.- La o el Registrador de la Propiedad del cantón Vinces será la máxima autoridad administrativa del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces durará en su cargo un periodo fijo de cuatro años pudiendo ser reelegido por una sola vez.

La remuneración de la o el Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces será la que fije el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme dispone la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos.

La o el Registrador es servidor caucionado y sujeto al Reglamento para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En caso de ausencia temporal de la o el Registrador titular, el despacho será encargado al funcionario que designe el Registrador, bajo su responsabilidad, encargo que será comunicado al Alcalde.

En caso de ausencia definitiva el Alcalde designará al Registrador interino e inmediatamente se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

Art. 10.- Requisitos.- Conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) para la selección y designación de la Registradora o Registrador de la Propiedad Mercantil del cantón Vinces, las y los postulantes requieren cumplir con los siguientes requisitos:

- * Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
 - * Copia de la cédula de ciudadanía a colores.
 - * Copia del certificado de votación del último evento electoral a colores.
 - * Tener título de abogado(a) acreditado y reconocido(a) legalmente en el país.
 - * Certificado por la universidad en donde se incorporó como tal.
 - * Certificado en original del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento legal para desempeñar cargo público.
 - * Acreditar con documentos notariales haber ejercido con probidad e idoneidad notoria la profesión por un periodo mínimo de tres años.
- Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la ley para el desempeño de una función pública.
 - No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se le sigue proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.
 - No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos.
 - Cumplir con los requerimientos de preparación académica.
 - Haber sufragado en los últimos comicios electorales, salvo las causas de excusa previstas en la ley.
 - No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- El ganador del concurso de mérito y oposición deberá presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias.
 - Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias.
 - Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo o inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 11.- De la entrega y recepción de documentos y de la prueba de oposición.- Los documentos serán receptados en la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces en el día y la hora que se señale en la convocatoria pública, que conforme a la ley se hará a través de un diario de circulación nacional y por existir semanario en el cantón la publicación se hará en la crónica de Vinces y además se fijarán los respectivos carteles en las puertas de ingreso de la Municipalidad y en las del Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces. Cerrada la recepción de las carpetas se procederá a levantar un acta de cierre que será firmada por el Alcalde, por el Director Administrativo y por el Jefe de Talento Humano de la Municipalidad.

En el término de quince (15) días de recibida la documentación se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición dictado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y esta ordenanza.

Art. 12.- De la calificación de méritos y oposición.- La calificación será sobre 100 puntos, divididos de la siguiente manera:

- a) 60 puntos para méritos; y,
- b) 40 puntos por el examen de oposición.

Los méritos son calificados por un Tribunal de Méritos, conformados por tres funcionarios que serán designados por el Alcalde. Para la calificación se tomarán en cuenta factores académicos, experiencia laboral y capacidad adicional como títulos de cuarto nivel, cursos, seminarios, especializaciones y maestrías, hasta un total de 60 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

Título de abogado(a), otros títulos, 4to. nivel, especialización o maestría (máximo 33 puntos).

- 20 puntos por títulos de abogados.
- 5 puntos por cada título de 4to. nivel (máximo 10 puntos).
- 3 puntos por especialización en experiencia laboral (Máximo 16 puntos).
- 8 puntos por tener 3 años de ejercicio profesional.
- 2 puntos por haber laborado en el sector público con nombramiento o contrato para el que se requiere título de abogado.
- 1 punto por haber sido empleado de alguno de los registros del país.
- 1 punto por cada año de ejercicio profesional contados a partir del 4to. año de ejercicio profesional (máximo 5 puntos).

Capacidad adicional (máximo 5 puntos).

Cinco (5) puntos por curso, seminario o taller recibido o dictado en ciencias jurídicas o derecho registral, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas en el Ecuador, Consejo de la Judicatura, Colegio de abogados.

Docencia (máximo 4 puntos).

Cuatro (4) puntos por el desempeño de la cátedra universitaria en asignaturas vinculadas con las ciencias jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidos en el Ecuador.

Publicaciones (máximo 2 puntos).

Dos (2) puntos por obra u obras publicadas sobre materias relacionadas con la actividad jurídica o registral.

La o los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos no continuarán en el proceso.

Realizada la verificación de los requisitos formales y una vez efectuada la calificación de méritos, el Director Administrativo y el Jefe de Talento Humano, notificarán en la dirección del correo electrónico señalado por los postulantes. Los resultados se publicarán en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Vinces www.gobiernoautonomomunicipaldeVinces.gob.ec.

Art. 13.- Del proceso de revisión.- Los o las postulantes podrán solicitar la calificación por escrito debidamente fundamentado en el plazo de tres días que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página web, revisión que será resuelta por el Tribunal de Méritos en el plazo de tres días, contando únicamente para ello con los documentos presentados para la postulación.

Art. 14.- De la prueba de oposición.- En la convocatoria pública se hará constar además el día y la hora en que se procederá a efectuar la prueba de oposición que será receptada por un Tribunal designado para el efecto por el Alcalde. En esta prueba podrán estar presentes los veedores debidamente acreditados por el Concejo de Participación y Control Social. En el día y la hora para la prueba, los postulantes responderán cuarenta (40) preguntas sobre temas jurídicos y administrativos, las que tendrán el valor cada una de ellas de un (1) punto.

Para la recepción de la prueba los miembros del Tribunal conformado por el Vicealcalde, por el Procurador Síndico y por el Director Administrativo de la Municipalidad registrarán la asistencia de la o los postulantes, lo que será verificado a través de la cédula de ciudadanía y la firma de los postulantes.

Las preguntas y las respuestas serán estampadas con puño y letra de los postulantes con pluma color azul que será entregada por la Municipalidad y deberá estamparse la firma del postulante al final de la última respuesta en la hoja de la prueba. No se deberá escribir el nombre del postulante en la hoja de la prueba.

Al final de la prueba se levantará un acta en la que se dejará constancia de la hora del inicio y de la hora en que terminó la recepción de la prueba, los funcionarios que asistieron en calidad de integrantes del Tribunal designados por el Alcalde del cantón y la nómina de los veedores acreditados por el Consejo de Participación y Control Social, quienes firmarán el acta. Las hojas de los exámenes serán guardadas en un sobre cerrado y custodiadas por el Director Administrativo y serán abiertas para la calificación en el término de cinco (5) días de receptadas las pruebas.

Las o los postulantes que hubieren obtenido una calificación inferior al cincuenta por ciento en la prueba de oposición no continuarán en el proceso.

No podrán participar en el concurso personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes prepararon las pruebas o participen dentro del proceso de selección.

El puntaje obtenido en las pruebas por los postulantes se notificará al correo electrónico señalado por cada postulante y en la página web del Municipio www.gobiernoautonomomunicipaldeVinces.gob.ec.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o calificación por escrito debidamente fundamentado en el plazo de tres días que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página web, revisión que será resuelta por el Tribunal de oposición en el plazo de tres días.

Art. 15.- De la impugnación.- Cumplidos los plazos determinados se publicarán los resultados finales en un diario de circulación nacional y en el semanario "La Noticia" que circula en la ciudad de Vinces para que cualquier persona pueda presentar impugnación ante el Alcalde del cantón en un plazo máximo de cinco días, respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes, las que deberán formularse por escrito debidamente fundamentadas con firmas de responsabilidad.

Presentada la impugnación se correrá traslado al postulante impugnado para que la conteste en el plazo de tres días, adjuntando las pruebas relacionadas con los hechos. Con la documentación recibida el Alcalde resolverá las impugnaciones dentro del cronograma que establezca la Municipalidad y que deberá ser publicado en la página web del Municipio.

Art. 16.- Designación.- El Alcalde procederá de los elegibles a designar a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. De no presentarse el postulante con mayor puntaje a posesionarse en el cargo, el Alcalde designará al que le sigue en puntuación. En caso de presentarse un empate el Alcalde declarará ganador al postulante que creyere conveniente para los intereses institucionales.

CAPÍTULO II

POTESTAD DISCIPLINARIA

Art. 17.- Conocimiento de quejas.- El Alcalde del cantón Vinces y/o la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos conocerán las quejas que se presenten

contra la Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil, así como de los restantes funcionarios de esa dependencia pública, a quienes, garantizándoles el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa se les correrá traslado con la denuncia o queja para que la contesten en el término de 5 días, vencidos los cuales con o sin respuestas se procederá a dictar la resolución debidamente motivada que corresponda.

TÍTULO III

ARANCELES DE REGISTRO

Art. 18.- Potestad para fijar los aranceles de registro.- Conforme determina la ley, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces la tabla anual de aranceles por los servicios de registro y certificaciones que presten los registros de la propiedad.

Art. 19.- Depósito de los aranceles de registro.- Los usuarios del Registro de la Propiedad, una vez determinada la cuantía del predio urbano o rural, entregado que fuera el título para el pago, cancelarán los valores en el Departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Art. 20.- Aranceles de registro.

1. Los aranceles que tendrán vigencia para los servicios públicos que prestará el Registro de la Propiedad en el Cantón Vinces serán los siguientes:
 - a) Para el pago de los derechos de registros por la calificación e inscripción que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar se considerará las siguientes categorías sobre las cuales pagarán los derechos:

CATEGORÍA DESDE HASTA DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Cate- goría	Cuantía inicial	Cuantía final	Derecho total de inscripción
1	USD 20,01	USD 100	USD 10
2	USD 100,01	USD 500	USD 15
3	USD 500,01	USD 1.000	USD 20
4	USD 1.000,01	USD 5.000	USD 30
5	USD 5.000,01	USD 10.000	USD 40
6	USD 10.000,01	USD 20.000	USD 50
7	USD 20.000,01	USD 30.000	USD 60
8	USD 30.000,01	USD 50.000	USD 80
9	USD 50.000,01	USD 100.000	USD 150
10	USD 100.000,01	USD 300.000	USD 250
11	USD 300.000,01	USD 500.000	USD 500
12	USD 500.000,01	En adelante 500 dólares más el 0.5% por el exceso	

- b) Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda, la cantidad de cincuenta dólares;
 - c) Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, entrega de mano de obra la cantidad de veinte dólares;
 - d) Por el registro de hipotecas o de venta e hipoteca constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Banco de la Vivienda pagarán el cincuenta por ciento de la cuantía de los valores fijados en la tabla en el literal a) de este artículo;
 - e) Por la inscripción de concesiones mineras de exploración, la cantidad de un dólar por cada hectárea concesionada; por las concesiones mineras de explotación, la cantidad de cinco dólares por cada hectárea concesionada; y, por la inscripción de autorizaciones de explotación de materiales áridos y pétreos la cantidad de cincuenta dólares por cada hectárea;
 - f) Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes otorgados en el Ecuador o extranjeros, cancelación de permisos de operación la cantidad de cincuenta dólares; y,
 - g) Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales, laborales o de alimentos forzosos, serán gratuitos.
2. Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los gastos generales se establecen los siguientes valores:
- a) Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de diez dólares;
 - b) Por la inscripción de embargos, gravámenes, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de diez dólares por cada uno;
 - c) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de cinco dólares en cada caso;
 - d) Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de cinco dólares; y,
 - e) Las demás similares que no consten, la cantidad de cinco dólares.
3. Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado regirá la categoría que corresponda, según el numeral 1 de este artículo. Los contratos celebrados entre instituciones del Estado no pagarán aranceles de registro.

4. En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos de registro el avalúo comercial municipal de cada inmueble.
5. Los aranceles de registro serán calculados por cada acto o contrato según la categoría y cuantía correspondiente aunque estén comprendidos en un instrumento. La Oficina de Recaudaciones incluirá en las planillas el desglose pormenorizado y total de los derechos que serán pagados por los usuarios.

Están exentos del pago de estos aranceles las personas de la tercera edad y las personas con discapacidades, previa presentación de la cédula de ciudadanía y del carné otorgado por el CONADIS respectivamente.

Art. 21.- Aranceles de Registro Mercantil.- Los valores a pagar por concepto de aranceles de Registro Mercantil serán los que determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Administración del GADM de Vinces adecuará las oficinas en las cuales funcionará el Registro de la Propiedad y dotará del equipamiento e instalaciones suficientes, para el efecto se efectuarán los ajustes presupuestarios y las adquisiciones de bienes que fueren necesarios.

SEGUNDA.- Hasta que la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos expida la tabla de aranceles de Registro Mercantil, se aplicará la última expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura. En tanto hasta que la presente ordenanza se publique en el Registro Oficial se aplicarán los aranceles de registro constantes en la tabla publicada en el Registro Oficial No. 44 de fecha 20 de marzo del año 2003. En ningún caso se aplicarán recargos a la tabla de aranceles.

TERCERA.- A partir de la fecha de incorporación del Registrador de la Propiedad y Mercantil el pago de los aranceles de registro será efectuado en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad, en los montos previstos en esta ordenanza.

CUARTA.- Hágase conocer a la Dirección Nacional de Datos Públicos el contenido y alcance de la presente ordenanza, a efectos de la necesaria coordinación para materializar eficazmente los propósitos previstos en la ley de la materia.

QUINTA.- Los equipos computarizados, los bienes muebles y los programas informáticos que sean considerados como necesarios serán adquiridos previo avance realizado por la Municipalidad. El Registrador saliente deberá entregar debidamente empastados todos los libros y archivos que existan en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces.

SEXTA.- El Alcalde del cantón Vinces conformará una comisión de función presidida por el Vicealcalde para el cronograma de transición en la que se contará con la

colaboración del Registrador de la Propiedad saliente, en el cronograma se determinará la fecha de entrega de los archivos del registro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial por ser de carácter tributaria. Además deberá publicarse en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

SEGUNDA.- Notifíquese con la presente ordenanza al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces, quien deberá prestar todas las facilidades que se requiere al amparo de lo que determina la ley.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal de Vinces, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once.

f.) Dr. Jimmy Llaguno Acosta, Vicealcalde del Concejo.

f.) Ab. José Cabello Pincay, Secretario General.

CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Vinces en las sesiones ordinarias celebradas los días veintitrés y veintiséis de septiembre del dos mil once, y cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción.

Vinces, 26 de septiembre del 2011.

f.) Ab. José Cabello Pincay, Secretario del Concejo.

En mi calidad de Alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente **Ordenanza que crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces y en el Registro Oficial. Una vez cumplidas con estas formalidades se deberá remitir en archivo digital la presente ordenanza a la asamblea nacional.

Vinces, 27 de septiembre del 2011.

f.) Msc. Francisco León Veas, Alcalde del cantón Vinces.

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **Ordenanza que crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces** el Msc. Francisco León Veas, Alcalde del cantón Vinces, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil once, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.

Vinces, 28 de septiembre del 2011.

f.) Ab. José Cabello Pincay, Secretario del Concejo.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE EL TAMBO

Considerando:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 59 manifiesta que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el reglamento de esta ley;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 65 establece el Procedimiento para el arrendamiento de los bienes inmuebles municipales y en su último inciso manifiesta que el INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones;

Que, el INCOP mediante Resolución 013-09 establece las disposiciones que regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles específicamente en su Art. 8 establece que los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otras, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que podrán cursar invitaciones individuales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 445 inciso segundo manifiesta la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente;

Que, es necesario optimizar la prestación del servicio del centro comercial municipal de la ciudad de El Tambo, con el objetivo de facilitar la recaudación de los cánones de arrendamiento y demás servicios que presta el centro comercial municipal; y,

En uso de las atribuciones que confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SIGUIENTE REFORMA DE LOS ART. 9 Y 15 DE LA ORDENANZA DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL, MERCADOS Y FERIAS LIBRES

PRIMERA.- Elimínese el Art. 9

SEGUNDA.- Refórmese el Art. 15 por el siguiente “El canon de arrendamiento será determinado por el Órgano Legislativo sobre la base de los valores de mercado, previo los informes técnicos y económicos emitidos por la Dirección Financiera”; para ello se ha fijado los siguientes cánones de arrendamiento:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR A COBRAR	N° DE LOC.	DEL - AL.
Locales Planta Baja	Frente a la Panamericana Central	\$ 100,00	8	1 al 8
Locales posteriores planta baja	Lateral a la Panamericana	\$ 97,00	4	11 al 14
Locales de abastos - planta baja.	Interior del Centro Comercial	\$ 35,00	10	1 al 10
Locales de Cárnicos - planta baja.	Interior del Centro Comercial	\$ 35,00	10	1 al 10
Locales venta de ornado planta alta	Interior del Centro Comercial	\$ 35,00	4	1 al 4
Locales comedores planta alta-internos	Interior del Centro Comercial	\$ 40,00	3	5 al 7
Locales comedores planta alta-externos	Exterior del Centro Comercial	\$ 40,00	4	8 al 11
Locales planta alta	Interior del Centro Comercial	\$ 70,00	5	1 al 5
Locales plata alta-lateral.	Exterior del Centro Comercial	\$ 80,00	4	6 al 9
Locales planta alta, frente a la Panamericana.	Exterior del Centro Comercial	\$ 80,00	4	10 al 13
Casetas	Exterior del Centro Comercial	\$ 35,00	10	1 al 10
TOTAL LOCALES				68

VIGENCIA.- La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de El Tambo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Concejo Municipal de El Tambo de acuerdo a la petición presentada por los arrendatarios del centro comercial municipal y en concordancia con el artículo 445 de la COOTAD; ya que los arrendatarios han cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos, se procede a la renovación a los arrendatarios que en la actualidad se encuentran ocupando los locales comerciales, sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicho arriendo a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse los nuevos contratos de arriendo, previo los informes técnicos y económicos emitidos por la Dirección Financiera; así mismo y solo por esta ocasión los arrendatarios del centro comercial municipal, cancelarán los mismos valores hasta el mes de febrero del año 2011, y a partir del mes de marzo cancelarán los valores estipulados en el Art. 15 de la Ordenanza del Centro Comercial Municipal, Mercados y Ferias Libres.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Tambo, a los 28 días del mes de febrero del año 2011.- 10h00.

f.) Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del cantón El Tambo.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la reforma de la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el H. Concejo Municipal del Cantón El Tambo, en sesiones ordinarias de Concejo, llevadas a cabo los días 21 y 28 de febrero del año 2011.- 10h00.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

SECRETARIO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN EL TAMBO.- Al primer día del mes de marzo del año 2011; siendo las 16h00 horas.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente reforma de ordenanza ante el señor Alcalde, para su sanción u observación en los casos que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté de acuerdo con la Constitución o las leyes.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.- A los 9 días del mes de marzo del año 2011; a las 15h00 horas, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaría del H. Concejo Cantonal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me allano a la normativa presentada y procedo con la sanción de la misma. Conforme manda el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispongo la publicación de la reforma de ordenanza aprobada en la Gaceta Oficial, así también en el Registro Oficial, posterior a su promulgación, remítase en archivo digital a la Asamblea Nacional.

f.) Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del cantón El Tambo.

Proveyó, sancionó y firmó el decreto que antecede el Dr. Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del cantón El Tambo, a los 9 días del mes de marzo del año 2011.- Lo certifico.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.